



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PRESIDENCIA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS PROVINCIALES, GESTIÓN DE BIENES CULTURALES, RETO DEMOGRÁFICO Y PORTAVOCÍA

CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A AYUDAS A LA NATALIDAD 2025

APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE RETO DEMOGRÁFICO DESTINADAS A AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS RETO DEMOGRÁFICO (CHEQUE BEBÉ) 2025 DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Código BDNS: 828270

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Visto que por Resolución del Sr. Presidente de la Corporación, asistido de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2025 y modificada el 7 de abril de 2025, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones de Reto Demográfico destinadas a Ayudas a la Natalidad, así como el gasto correspondiente por importe de 100.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.41412.46200.

Visto que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, finalizado el 19 de mayo de 2025, se constituye y reúne el grupo de valoración designado como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora y formular las propuestas, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025 (Acta 1/2025). Se procede a la revisión de la documentación aportada por cada entidad y se acuerda la relación de entidades que deben subsanar su solicitud.

A la vista de las subsanaciones recibidas, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2025, el grupo de valoración revisa la documentación y realiza propuesta de asignación de cuantías a cada entidad (Acta nº 2/2025 de 11 de junio), en base al cumplimiento de los requisitos materiales y documentales según el artículo 2 de la convocatoria, de la disponibilidad presupuestaria y en función del orden de prioridad establecido en el artículo 5 de la convocatoria, derivándose de todo ello la propuesta de concesión provisional (Resolución de Presidencia nº121 con asistencia de Junta de Gobierno de 17 de junio de 2025). En dicha resolución (punto cuarto) se requiere a las entidades beneficiarias el aporte de documentación según el artículo 6.B.3. de la convocatoria.

En sesión del grupo de valoración, de fecha 7 de agosto de 2025, se detectan irregularidades/errores materiales entre algunas solicitudes y la documentación justificativa, a la vez que se producen desistimientos de algunas entidades. (Acta 3)

A la vista de las exclusiones y desistimientos producidos, y consecuente disminución de los beneficiarios de la subvención, se constata la existencia de crédito disponible por lo que se requiere a las siguientes entidades del listado de suplencia para ser consideradas sus solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

El grupo de valoración, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2025, acuerda por unanimidad las entidades y solicitudes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la subvención. (Acta 4)

Visto el informe jurídico de la Jefa de la Oficina de Reto Demográfico sobre la convocatoria obrante en el expediente, en el que manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación 240.41412.46200 del vigente presupuesto de la Corporación y que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos materiales y documentales para acceder a las subvenciones.

Conforme establece el artículo 5 de la convocatoria la distribución de los fondos se ha realizado por libre concurrencia de forma que el presupuesto disponible se ha distribuido según el orden de asignación establecido en dicho artículo hasta agotar presupuesto.

Considerando la legalidad en materia de subvenciones públicas y las Bases de Ejecución presupuestaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627, de 18 de julio de 2023, **PROPONGO** que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno, se dicte la **Resolución**:

Primero.- No admitir las solicitudes de subvención relacionadas a continuación por los motivos que se indica:

Orden prioridad	Entidad	SOLICITUDES EXCLUIDAS SOBRE DOCUM INICIAL		EXCLUIDOS EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULO 6.B.3) DE LA CONVOCATORIA		DESISTEN EN APORTE DE DOCUMENTACIÓN (ARTÍCULO 6.B.3, DE LA CONVOCATORIA)	
		Causante	Incumple convocatoria	Causante	Incumple art convocatoria	Causante	Art convocatoria
4	TURÓN	J.V.B. J.F.J.R.	Art 2				
16	MURTAS					N.C.M. N.S.A	Art 6
18	HUELAGO	C.C.J.	Art 2				
23	MORELABOR			M.D.M.	Art 3		
27	EL PINAR					R.D.Q. M.D.S.	Art 6
30	DOMINGO PEREZ			A.T.A	Art 3		
33	ALBUÑUELAS			J.R.L.	Art 1, Art 2, Art 3		
39	ALMEGIJAR			A.I.F.G.	Art 6.B.3), Art 5, Art 8		
48	RUBITE	J.A.A.F.	Art 3				
69	LANTEIRA	A.T.V.	Art 3				

Segundo.- Otorgar las subvenciones previstas en la convocatoria de subvenciones de Reto Demográfico destinadas a ayudas a la natalidad 2025, y en consecuencia acordar la disposición del gasto de la subvención, CIEN MIL EUROS (100.000€) en el siguiente sentido:

Orden prioridad	Entidad	SOLICITUDES RECIBIDAS	SOLICITUDES ADMITIDAS	Según Art 4 convocatoria se establece la cuantía en 1.000€ por causante
				Importe €
4	TURÓN	2	0	0
5	MAIRENA ELA	1	1	1.000
7	PICENA ELA	0	0	0
8	GOBERNADOR	1	1	1.000
9	AGRÓN	3	3	3.000
12	SOPORTUJAR	1	1	1.000
14	VILLANUEVA DE LAS TORRES	5	5	5.000
15	ALQUIFE	2	2	2.000
16	MURTAS	2	0	0
17	JAYENA	3	3	3.000
18	HUELAGO	3	2	2.000
19	ALAMEDILLA	1	1	1.000
20	TORRE CARDELA	6	6	6.000
21	DEHESAS VIEJAS	2	2	2.000
22	DEHESAS DE GUADIX	1	1	1.000

Orden prioridad	Entidad	SOLICITUDES RECIBIDAS	SOLICITUDES ADMITIDAS	Según Art 4 convocatoria se establece la cuantía en 1.000€ por causante
23	MORELABOR	7	6	6.000
24	ALICUN DE ORTEGA	9	9	9.000
25	ELA BACOR OLIVAR	1	1	1.000
26	BEAS DE GUADIX	2	2	2.000
27	EL PINAR	3	1	1.000
28	ALPUJARRA DE LA SIERRA	2	2	2.000
29	TORVIZCON	1	1	1.000
30	DOMINGO PEREZ	8	7	7.000
31	FORNES	1	1	1.000
32	TREVELEZ	2	2	2.000
33	ALBUÑUELAS	4	3	3.000
34	EL VALLE	1	1	1.000
35	ALBONDON	5	5	5.000
36	ARENAS DEL REY	4	4	4.000
37	SORVILAN	2	2	2.000
38	GORAFE	2	2	2.000
39	ALMEGIJAR	3	2	2.000
40	CALAHORRA	6	6	6.000
41	BERCHULES	2	2	2.000
42	FONELAS	6	6	6.000
43	ALDEIRE	4	4	4.000
44	FERREIRA	1	1	1.000
45	SANTA CRUZ DEL COMERCIO**	6	2	2.000
47	FREILA	3	0	0
48	RUBITE	3	0	0
49	LUGROS	1	0	0
50	ITRABO	2	0	0
51	CORTES Y GRAENA	5	0	0
52	QUENTAR	5	0	0
53	CAÑAR	2	0	0
54	COGOLLOS DE GUADIX	2	0	0
55	JEREZ DEL MARQUESADO	7	0	0
58	PAMPANEIRA	1	0	0
59	LENTEGI	1	0	0
60	DÓLAR	3	0	0
61	ALBUÑAN	3	0	0
62	NEVADA	1	0	0
63	BUBIÓN	0	0	0
65	MARCHAL	8	0	0
66	VENTAS DE HUELMA	2	0	0
67	VIZNAR	2	0	0
68	PORTUGOS	1	0	0
69	LANTEIRA	3	0	0
70	BUSQUISTAR	5	0	0
71	DIEZMA	7	0	0
74	ESCUZAR	4	0	0
75	DUDAR	1	0	0
76	CALICASAS	5	0	0
77	TAHA LA	1	0	0
78	CAPILEIRA	4	0	0
		197	100	100.000

** y en el caso de no coincidir el número de solicitudes con el número de concesiones, será de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la Convocatoria:

...en caso de no existir disponibilidad para atender todas las solicitudes de un mismo municipio/ELA, se establecerán criterios de tipo socio-económico (menor nivel de renta de la unidad familiar) entre los solicitantes.

Tercero.- Junto con la documentación contemplada en el artículo 10 de la convocatoria, la entidad tendrá que aportar justificante del cumplimiento de la publicidad efectuada según lo previsto en el artículo 9.

El plazo de justificación será hasta el 30 de abril de 2026, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo.

Cuarto.- La presente resolución definitiva de concesión de ayudas a la natalidad 2025, modifica la resolución provisional de concesión nº 121 de 17 de junio de 2025.

Quinto.- Notificar esta Resolución a todas las entidades interesadas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En GRANADA, a 20 de ENERO de 2026

Firmado por: **María Cleofé Vera García**, Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía.